



RAD. 2023-00169. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de enero de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MARIA FERNANDA MORENO PALENCIA contra COLUMBI OFFICE S.A.S., dándole cuenta que la parte demandada no describió el traslado. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230016900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA MORENO PALENCIA
DEMANDADA: COLUMBI OFFICE S.A.S.

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que COLUMBI OFFICE S.A.S. NO describió el traslado dentro de la oportunidad legal, habida cuenta que la parte demandante realizó la notificación del auto admisorio el día 14 de octubre de 2023 al correo electrónico michael@poweroffice.ph, lo que implicaba que el término para contestar, al tenor de lo previsto por el artículo 8, inciso tercero, de la Ley 2213 de 2022, vencía el 31 de octubre de 2023. A la postre, dejó vencer el traslado sin hacer uso de él, de modo, que procede tener por NO contestada la demanda.

Así, al estar debidamente notificadas las partes en este proceso, se señalará el día 05 de marzo de 2024 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes y sus apoderados que, previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por parte de la sociedad COLUMBI OFFICE S.A.S.
2. SEÑALAR el día 05 de marzo de 2024 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20361732>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e9e3fa7b47388afedff19e2cb5dfd9d8f33280e27e40c1c3dff0d01acff30f**

Documento generado en 16/01/2024 08:46:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>